



Catorce de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00393-00

I. Descorrido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - DISMINUCIÓN, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., en armonía con el Art. 392 *Ibidem*, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurren a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará por plataforma virtual, el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Dicho lo anterior, y conforme a la normatividad citada –Art. 392 del C.G.P.–, se DECRETAN LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: APRECIAR en su valor legal las PRUEBAS DOCUMENTALES anexadas al libelo genitor, consistente en: i) Registros civiles de los menores JERÓNIMO y JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ CORVA; ii)

Certificado de afiliación y validación de derechos de los menores JERÓNIMO y JUAN ANDRÉS, emitidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de la Afiliación de la Dirección General de Sanidad Militar; iii) Constancia nómina mes de abril de 2022 del accionante; iv) Cédula de ciudadanía del progenitor demandante; v) Acta de Conciliación fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y cuidados personales de la Comisaría de Familia Comuna Siete Robledo del 25 de septiembre de 2017; vi) Constancia de no acuerdo No. 0843 Centro de Conciliación Concertemos del 8 de abril de 2022; vii) Conversaciones varias vía aplicación de mensajería WhatsApp; viii) Mensajes varios de correo electrónico.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará interrogatorio de parte a YOVANNA KATHERINE CORVA PÉREZ, en la fecha *up supra*, a instancias de la apoderada accionante.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: Rendirán testimonio dos (2) de las personas relacionadas como testigos en el libelo genitor; teniendo en cuenta que conforme al Art. 212 el Suscrito podrá limitar la recepción de testimonios, ADVIRTIENDO, que la comparecencia de los mismos estará a cargo de la parte demandante, Arts. 213 y ss. del C.G. del P.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL. Apreciar en su valor legal la prueba documental adunada con la contestación de la demanda consistente en: i) Extractos bancarios del 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; ii) Diversos pantallazos se correos electrónicos; iii) Contratos de cooperación educativa del 3 de diciembre de 2020, 1 de diciembre de 2021; iv) Oficio del 11 de abril de 2022 de la Rectora del Colegio San José Manyanet; v) Factura electrónica del 1 de abril de 2022; vi) Conversaciones varias vía aplicación de mensajería WhatsApp; vii) Factura electrónica del 6 de septiembre de 2022; viii) Comprobantes pago de nómina meses de agosto y septiembre o de 2022 del Instituto de Capacitación Los Álamos; ix) Certificados Grupo EMI del 6 de junio de 2022 de los menores JERÓNIMO y JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ CORVA; x) Factura electrónica ACRECER del 15 de septiembre de 2022; xi) Facturas servicios públicos septiembre de 2022; xii) Invitación para audiencia de conciliación CONCERTEMOS el 8 de abril de 2022; xiii) Proceso acompañamiento familiar del menor JERÓNIMO SÁNCHEZ CORVA del 6 de octubre de 2022; xiv) Facturas varias productos alimenticios.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: No fue solicitado.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

4. OFICIO: OFICIAR a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, a fin de que se sirvan certificar los ingresos percibidos por OSCAR IVÁN SÁNCHEZ SALAMANCA, con C.C. 1.018.419.685, desde septiembre de 2017 a la fecha, igualmente en caso de reducción de sus ingresos, informar el por qué de ello; además informar los ascensos que tuvo y/o tiene pendiente el citado SÁNCHEZ SALAMANCA, como también si tiene pendiente cursos de ascenso y traslado.

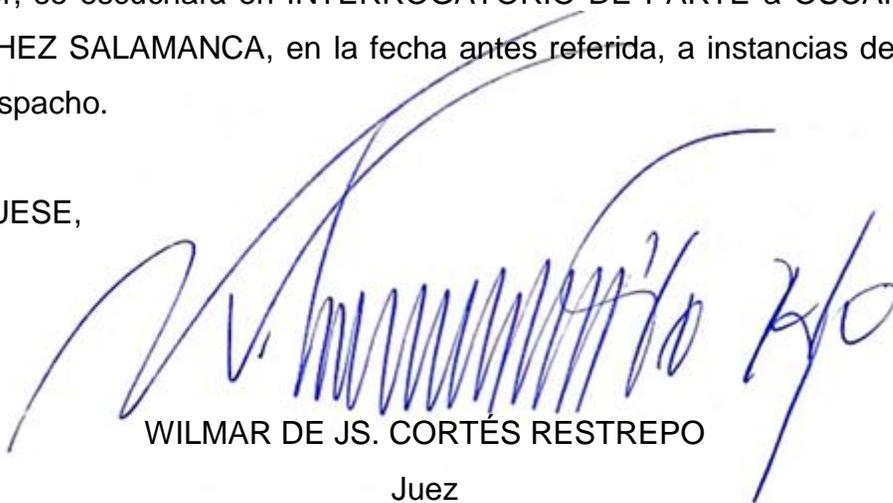
5. VALORACIÓN PSICOSOCIAL: Se oficiará al ICBF Centro Zonal Aburrá Sur, para que su equipo psicosocial realice valoración a los menores JUAN ANDRÉS y JERÓNIMO SÁNCHEZ CORVA, a fin de determinar si están sufriendo de alienación parental por parte de la progenitora accionada.

6. VISITA ASISTENTE SOCIAL DEL DESPACHO: Se oficiará a la Asistente Social adscrita al Despacho para que realice estudio socio familiar al hogar de residencia de los menores JUAN ANDRÉS y JERÓNIMO SÁNCHEZ CORVA.

C. PRUEBA DE OFICIO.

De conformidad con el Art. 169 y 170 del C.G.P. y con el ánimo de mejor proveer, se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a OSCAR IVÁN SÁNCHEZ SALAMANCA, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez